Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS CD N° 10/2011
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINAS"

Pilar, 02 de agosto de 2011

Conforme con lo establecido en la Resolución N° **31/2011** de fecha 18 de Febrero del 2.011, este Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en la **CD N° 10/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINAS"** de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el día 27 de Julio de 2.011, se ha procedido a la Apertura de los Sobres Ofertas presentadas por las firmas: **VR S.A.; DIGITAL INFORMATICA; ZULMA DECORACIONES; VITACORA S.A. y SAERMO S.A.,** conforme se indica en el Acta de Apertura.

Que, a continuación se procede a confeccionar la planilla comparativa de ofertas por los ítems conforme a lo establecido en la carta de invitación. y,

Que, procediendo a la verificación de los documentos solicitados en las especificaciones, el cuadro comparativo y los presentados por los oferentes se observa cuanto sigue.

ITEM	VITACORA S.A.	SAERMO S.A.	ZULMA DECORACIONES	DIGITAL INFORMATICA	VR S.A.
1	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	5.220.000	8.600.000
2	37.500.000	45.375.000	NO COTIZA	50.100.000	NO COTIZA
3	2.250.000	2.541.000	NO COTIZA	2.685.000	NO COTIZA
4	NO COTIZA	NO COTIZA	1.749.000	NO COTIZA	NO COTIZA
5	NO COTIZA	NO COTIZA	3.520.000	NO COTIZA	NO COTIZA
6	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	9.140.000	19.800.000

Según la misma no hay constancia de observaciones en el Acta de Apertura.

Seguidamente se procede a analizar la Oferta más baja en los Ítems 1 y 6.

DIGITAL INFORMATICA: Cumple con todos los documentos solicitados en el presente llamado, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07.

Que, verificada la oferta más baja presentada por la empresa **DIGITAL INFORMATICA.**, la cual cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad de suministro y capacidad financiera para la provisión de los productos ofertados en los ***ITEMS 1 y 6. y,***

Seguidamente se procede a analizar la Oferta más baja en el Ítem 2.

VITACORA S.A.: Cumple con todos los documentos solicitados en el presente llamado, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07.

Lic. Pablo L. Sánchez
Responsable U.O.C.

Lic. ROSA B. ZAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

Gobernación del Dpto. Ñeembucú · República del Paraguay · Unidad Operativa de Contrataciones

José [illegible] Mora
Abogado
Mat. N° 13.131

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoría Interna

Que, verificada la oferta más baja presentada por la empresa **VITACORA S.A.**, la cual cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad de suministro y capacidad financiera para la provisión de los productos ofertados en los ***ITEMS 2***. y,

Seguidamente se procede a analizar la Oferta más baja en el Ítem 3.

VITACORA S.A.: Se observa que el Oferente no presentó un ejemplar de la **Silla tipo banco de espera de 4 plaza,** no dando cumplimiento a lo solicitado a los requerimientos del presente llamado, específicamente con el Anexo 3, punto 3- Especificaciones técnicas de los bienes/servicios requeridos del Ítem 3 que establece: ***"El oferente deberá presentar con su propuesta económica un ejemplar de la silla presupuestada, la cual será devuelta al oferente una vez realizada la Adjudicación. El incumplimiento de este requerimiento será causal de eliminación de la oferta"***.

Por lo anteriormente expuesto y según las disposiciones que rezan cuanto sigue:

"Art. 60: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: **5. La oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego**."

"Art. 61: Para efectos de evaluar las Ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como **especificaciones técnicas**, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 4. **En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente**.

Que, por lo anteriormente expuesto, es evidente que la oferta presentada por la firma **VITACORA S.A** no cumple con los requisitos sustanciales y/o formales de la Oferta, por lo que la misma es eliminada de la presente evaluación conforme a lo establecido en la Carta Invitación y demás documentos del presente llamado, la Ley N° 2.051/03 y sus modificaciones, y por consiguiente se procede a analizar la siguiente oferta.

Seguidamente se procede a analizar la siguiente Oferta más baja en el Ítem 3.

SAERMO S.A.: Cumple con todos los documentos solicitados en el presente llamado, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07.

Que, verificada la oferta más baja presentada por la empresa **SAERMO S.A**, la cual cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad de suministro y capacidad financiera para la provisión de los productos ofertados en los ***ITEM 3***. y,

Seguidamente se procede a analizar la Oferta más baja en los Ítems 4 y 5.

ZULMA DECORACIONES: Cumple con todos los documentos solicitados en el presente llamado, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07.

Lic. ROSA B. ZAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

GOBERNACION DEL DPTO. ÑEEMBUCU · REPUBLICA DEL PARAGUAY · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Mut. N° 13.131

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoría Interna

Que, verificada la oferta más baja presentada por la empresa **ZULMA DECORACIONES**, la cual cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad de suministro y capacidad financiera para la provisión de los productos ofertados en los ***ITEMS 4 y 5***. y,

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, concordante con los Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentado en las consideraciones previas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado, el Comité de Evaluación, considera apropiado recomendar la adjudicación para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINAS"** en los **ITEMS 1 y 6** a la empresa **DIGITAL INFORMATICA,** el **ITEM 2** a la empresa **VITACORA S.A.**; el **ITEM 3** a la empresa **SAERMO S.A** y los **ITEMS 4 y 5** a la empresa **ZULMA DECORACIONES.** por cumplir con todos los requisitos establecidos y presentar la oferta evaluada como la más baja para los intereses de la Institución y.

Salvo mejor parecer, es el Informe.

Lic. Olga Noemí Acosta Miranda
Integrante Comité de Evaluación

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Integrante Comité de Evaluación

Abog. José María Mora
Integrante Comité de Evaluación

Lic. Rosa B. Zayas
Integrante Comité Evaluador